



## ACTA CORRESPONDIENTE A LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Acta que inicia en la Ciudad de México, a las 13:00 horas del 04 de febrero de 2026, en la sala de juntas **Bienestar**, ubicada en el séptimo piso de las oficinas de la Secretaría de Bienestar, sita en avenida Paseo de la Reforma número 116, colonia Juárez, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06600, con motivo de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del año en curso, en términos y para los efectos de lo dispuesto por los artículos 39, 40, fracción II, y 103, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); diversos 77 y 78, fracciones I y III, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados<sup>1</sup> (LGPDPPO); así como lo preceptuado por los artículos 1, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 18, fracción III, 20, fracción II, y 21, fracción I, de los Lineamientos para la Integración, Funcionamiento y Atribuciones del Comité de Transparencia de la Secretaría de Bienestar (Lineamientos del Comité de Transparencia), y conforme a la convocatoria efectuada el pasado 28 de enero.

**Desahogo del Primer punto del Orden del día.** El Lic. Guillermo Daniel Pike Gamas, designado con antelación como suplente del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de la Secretaría de Bienestar, pasó lista de asistencia encontrándose presentes:

La Lcda. Verónica Ramírez Escobedo, Directora del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar, en su calidad de suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar.

La Lcda. Mariana Elizabeth Lugo López Cano, Titular del Área de Coordinación de Archivos de la Secretaría de Bienestar, en su calidad de miembro propietario.

**Desahogo del Segundo punto del Orden del día.** Una vez concluido el pase de lista, el Lic. Guillermo Daniel Pike Gamas confirmó la existencia de quórum legal para llevar a cabo la presente sesión, ya que se encontraban presentes todos los integrantes de este Órgano Colegiado.

<sup>1</sup> Ambas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, las cuales pueden ser consultadas en la siguiente página electrónica [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5752569&fecha=20/03/2025](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5752569&fecha=20/03/2025)





**Desahogo del Tercer punto del Orden del día.** El Lic. Guillermo Daniel Pike Gamas, procedió a dar lectura a los asuntos a desahogar en la presente sesión:

**A.** Recursos de revisión en los que se declarará la inexistencia de datos personales, por instrucción del otrora INAI.

**A.1.** Declaración de inexistencia respecto de los pagos de aportaciones al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE) y al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), así como la fecha de inscripción al ISSSTE de una persona identificada, relacionado con el recurso de revisión RRD 2219/24.

**Desahogo del Cuarto punto del Orden del día.** El Lic. Guillermo Daniel Pike Gamas, procedió a someter a consideración de los Integrantes presentes la aprobación de los asuntos a tratar en la sesión, los cuales fueron aprobados por unanimidad.

**Desahogo del Quinto punto del Orden del día.** El Lic. Guillermo Daniel Pike Gamas, procedió a exponer a los Integrantes de este Comité de Transparencia los asuntos aprobados, y se emitieron los siguientes acuerdos:

**A.** Recursos de revisión en los que se declarará la inexistencia de datos personales, por instrucción del otrora INAI.

**A.1.** Declaración de inexistencia respecto de los pagos de aportaciones al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE) y al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), así como la fecha de inscripción al ISSSTE de una persona identificada, relacionado con el recurso de revisión RRD 2219/24.

El Pleno del otrora INAI resolvió el recurso de revisión RRD 2219/24, señalando, en lo que aquí interesa, lo siguiente:

*"(...) De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de la materia, someta a consideración de su Comité de Transparencia la inexistencia de los documentos que den atención a los numerales 2, 3 y 4 de la solicitud, en donde de manera fundada y motivada informe las razones o motivos por los que no cuenta con ellos.*





*Dicha acta deberá ser puesta a disposición gratuitamente en original, previa acreditación de la titularidad de los datos personales, o de quien actúe en su representación, conforme a lo establecido por la ley en mención, ya que incluso, el tener conocimiento de que no existe determinada información sobre el titular, constituye en sí mismo un dato personal." (sic)*

Por lo que dicho requerimiento se turnó a la Unidad de Administración y Finanzas, a efecto de que diera cumplimiento a la orden mencionada.

Así las cosas, la Dirección General de Recursos Humanos informó que, se encontraba realizando las gestiones necesarias para contar con la suficiencia presupuestal en la partida 39401 "Erogaciones por Resoluciones por Autoridad Competente" y de esa forma realizar los pagos correspondientes relativos a las aportaciones de seguridad social, en cumplimiento al laudo respectivo, por lo que se constituye en información que no se encuentra dentro de los expedientes, archivos, sistemas y registros de la Dirección General de Recursos Humanos.

Con los elementos descritos, y visto que es competencia de este Comité de Transparencia, conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por el artículo 53, párrafo segundo, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados vigente al momento de substanciarse dicho recurso, y diverso 101 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público<sup>2</sup>, se determina lo siguiente:

|                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|--------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ACUERDO</b><br><b>CT/EXT/03/2026/01</b> | <p>Se <b>CONFIRMA</b> la <b>INEXISTENCIA</b> de la información propuesta por la Dirección General de Recursos Humanos, consistente en los pagos de aportaciones al FOVISSSTE y al SAR, así como la fecha de inscripción al ISSSTE de una persona identificada, <b>por instrucción del extinto Pleno del INAI</b>, dentro del recurso de revisión RRD 2219/24.</p> <p>Se <b>aprueba por unanimidad de los presentes</b>.</p> |
|--------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

<sup>2</sup> Aplicables en términos de la justificación indicada en la nota 1.



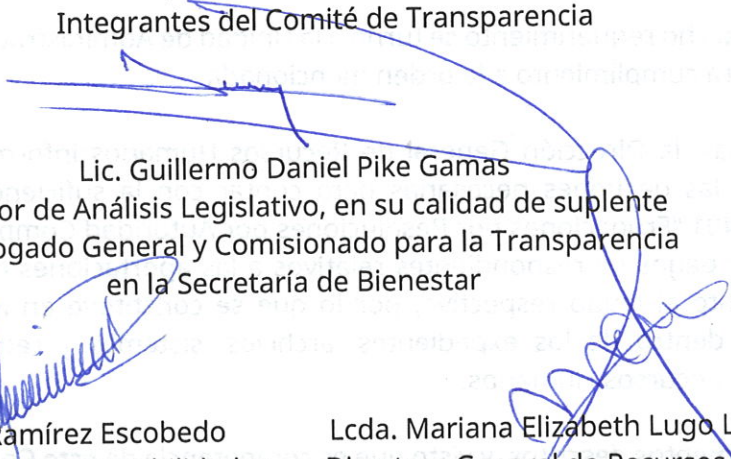
# Bienestar

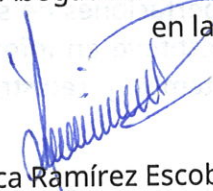
Secretaría de Bienestar

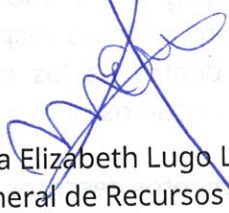


**Desahogo del Sexto punto del Orden del día.** El Lic. Guillermo Daniel Pike Gamas, verificó que no hay más asuntos que tratar, por lo que se da por terminada la Tercera Extraordinaria del Comité de Transparencia, a las 13 horas con 07 minutos del día de su fecha, firmando al margen los integrantes del mismo, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

## Integrantes del Comité de Transparencia

  
Lic. Guillermo Daniel Pike Gamas  
Director de Análisis Legislativo, en su calidad de suplente  
del Abogado General y Comisionado para la Transparencia  
en la Secretaría de Bienestar

  
Lcda. Verónica Ramírez Escobedo  
Directora del Área de Responsabilidades,  
en su calidad de suplente del Titular del  
Órgano Interno de Control en la Secretaría  
de Bienestar.

  
Lcda. Mariana Elizabeth Lugo López Cano  
Directora General de Recursos Materiales,  
Titular del Área de Coordinación de  
Archivos de la Secretaría de Bienestar, en  
su calidad de miembro propietario.

4

Las presentes firmas son parte del acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Bienestar 2026.



**2026**  
año de  
**Margarita**  
**Maza**